

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No.
27Fecha Estado: 04-05-2023 [PARAVISUALIZAR PDF CLICK AQUI](#)

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120200023000	Ejecutivo Singular	ELKIN PALACIOS COTRINA	ALEJANDRO DE JESUS CALLE OSORNO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros(T/AP)	03/05/2023		
05001400300120200082700	Ejecutivo Singular	SELECCIÓN EMPRESARIAL S.A.S.	WIN SOFTWARE S.A.S.	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	03/05/2023		
05001400300120210028900	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	FREDY RENE LAZARO PALANCIA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que revisado el programa de gestión justicia siglo XXI y expediente electrónico, no aparece memorial presentado el 18 de julio de 2022.(L)	03/05/2023		
05001400300120210113000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	FREDY OMAR POSADA SUAREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.	03/05/2023		

(ENVIAR LINK/AP)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120220012200	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	MIGUEL URQUIJO MURILLO	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo al acuerdo de pago celebrado ante el doctor Jhon Alexander Flórez Pérez, en calidad de Conciliador en Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante adscrita al Centro de conciliación y Arbitraje de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín “Darío Velásquez Gaviria”, y de conformidad con lo establecido en el artículo 545 en concordancia con el artículo 555 del Código General del Proceso, se ordena suspender el presente proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o el incumplimiento del acuerdo celebrado con los acreedores del demandado MIGUEL URQUIJO MURILLO.(L)	03/05/2023		
05001400300120220036300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	DANIEL SANTIAGO VARGAS ESPITIA	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar-EmbargoDineros (OF/L)	03/05/2023		
05001400300120220057000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ANDRES JAVIER SAENZ MEDINA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	03/05/2023		

05001400300120220067800	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER ANTES CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.	LEYDI TATIANA VILORIA MARIN	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LINK/AP)	03/05/2023
05001400300120220077800	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	LINA MARIA MESA LOAIZA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	03/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220180064100	Ejecutivo Singular	JAIRO RUIZ CADENA	JORGE BEDOYA RESTREPO	Auto pone en conocimiento En atención al memorial que presenta la parte ejecutante, mediante el cual solicita se le haga entrega de títulos judiciales, previo a resolver sobre citada solicitud, se REQUIERE dar cumplimiento al Auto de Sustanciación No. 1116 de fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso.” (T/ED)	03/05/2023		
05001400300220210017100	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN CARLOS MARIN CASTRILLON	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -En atención a lo manifestado por el demandado, se advierte que en la actual etapa procesal no es procedente atender lo solicitado. Sin embargo, en caso de buscar un acuerdo de pago, éste debe hacerlo directamente con la entidad demandante.-Finalmente, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico(ENVIAR LINK/AP)	03/05/2023		

05001400300220210017100	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN CARLOS MARIN CASTRILLON	Auto ordena oficiar Se accede oficiar al CENTRO DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CINFIN HOY TRANSUNION, con los productos financieros que posee el demandado (OF/L)	03/05/2023
05001400300620200040400	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL VILLANUEVA P.H.	YEIDY TATIANA GIRALDO MONTOKA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	03/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620210065900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	HEIDY GARZON YEPES	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso, se requiere a dicha memorialista, con el fin de que allegue el historial del vehículo de placa GWU 580, donde se desprenda que fue inscrito el embargo sobre dicho rodante, además, para verificar que no existe ninguna prenda o pignoración inscrita en el mismo, e igualmente, informe donde se encuentra rodando dicho vehículo, así como el parqueadero donde va a ser dirigido una vez capturado, tal como se le ordenó en el auto del 9 de julio de 2021 (pdf 01 cuaderno medidas carpeta electrónica). (L)	03/05/2023		

05001400300720210092100	Ejecutivo Singular	EUROMUEBLES S.A.S.	OSCAR ALONSO MOLINA	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el memorialista, el auto que decretó la medida cautelar sobre el vehículo automotor de placa BXR 549, así como de los oficios dirigidos a las EPS SURA Y COOMEVA, y que se encuentran en el pdf 01 al 04 del cuaderno de medidas en la carpeta electrónica.(OF/L)	03/05/2023
-------------------------	--------------------	--------------------	---------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720220075500	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	HECTOR DARIO HOYOS HOLGÍN	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -, se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por MI BANCO S.A., hasta el monto de lo pagado en el pagaré # 6000780130401, esto es, la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$15.434.457.00), pago realizado el 18 de noviembre de 2022.-De otra parte, toda vez que la obligación a favor del acreedor MI BANCO S.A., solo ha sido pagada en parte por el Fondo Nacional de Garantías S.A., podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, como preferencia a este que solo ha pagado una parte del crédito, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 1670 del Código Civil.-Reconoce personeria-(TERMINOS/AP)	03/05/2023		
05001400300720220075500	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	HECTOR DARIO HOYOS HOLGÍN	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros-Ordena oficiar (OF/L)	03/05/2023		

05001400300920210130100	Ejecutivo Singular	CHABELLY VALLEJO BOLIVAR	JULIAN CAMILO HERNANDEZ ESPINOZA	Auto decreta levantar medida cautelar ORDENAR el levantamiento del embargo de los dineros depositados por la demandada SARA PAULINA COSTA ARGUELLES (C.C. 1.037.669.011) en la cuenta de ahorros N° 274934745 de la entidad bancaria BANCOLOMBIA. Líbrese por Secretaría el respectivo oficio, indicándole que la medida fue comunicada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad Medellín, mediante oficio N° 5000 del 2 de diciembre de 2021. (pdf 01—05 cuaderno medidas carpeta electrónica). (OF/L)	03/05/2023
05001400300920210130100	Ejecutivo Singular	CHABELLY VALLEJO BOLIVAR	JULIAN CAMILO HERNANDEZ ESPINOZA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de creito -Ordena entrega de títulos (T/L)	03/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220047600	Ejecutivo con Título Hipotecario	NUBIA DEL SOCORRO GOMEZ RODRIGUEZ	SOR MILENA BAÑOL	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que revisado el programa de gestión justicia siglo XXI y el expediente electrónico, no aparece memorial presentado el 29 de agosto de 2022(L)	03/05/2023		

05001400300920220070300	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	MARTHA INES BELTRAN ESPINOSA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros-Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue infructuosa la notificación enviada al acreedor hipotecario JHERSON DANIEL FLOREZ VALDES, razón por la cual, intentará la notificación (T/AP)	03/05/2023
05001400301020210003100	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ADRIANA PATRICIA RESTREPO MENESES	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba.-Se incorpora la liquidación del crédito presentada por el abogado demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que en este mismo auto, se está aprobando la anterior liquidación allegada por el mismo memorialista. (terminos/ed)	03/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301120200089100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	DUBAN ANDRES GIRALDO FLOREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros(T/AP)	03/05/2023
05001400301120210131600	Ejecutivo Singular	FAMILIAS SALUDABLES S.A.S.	SANDRA MILENA TABORDA VELASQUEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros y sobre el requerimiento al cajero pagador de METROSALUD.-Acepta sustitucion poder (T/L)	03/05/2023
05001400301120210141300	Ejecutivo Singular	EDGAR DARIO DUQUE VAHOS	CESAR AUGUSTO AMAYA OSPINA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/ED)	03/05/2023
05001400301120210141300	Ejecutivo Singular	EDGAR DARIO DUQUE VAHOS	CESAR AUGUSTO AMAYA OSPINA	Auto pone en conocimiento En atención a la oposición que presenta el doctor Jorge Luis Arango Mesa, en calidad de apoderado judicial del señor Cesar Augusto Arango Mesa, se le hace saber que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 309 del Código General del Proceso, la oposición debe presentarse el día en que se práctica la diligencia, cuya etapa ya se encuentra precluida.-Por otra parte, se advierte que el numeral 8 del artículo 597 del Código General del Proceso, hace referencia a quien no estuvo presente en la diligencia de secuestro,persona que puede presentar incidente de embargo, situación que no se da en este caso.(L)	03/05/2023

05001400301120220061100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	RUBEN DARIO SILVA PALACIO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	03/05/2023
-------------------------	--------------------	--------------------------------	---------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220210017000	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA S.A.	JAIME ARTURO HERRERA MAYA	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble, propiedad del demandado JAIME ARTURO HERRERA MAYA, identificado con matrícula inmobiliaria N° 180-18928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó, se decreta el secuestro del mismo.(OF/L)	03/05/2023		
05001400301220210032200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MIGUEL ALFONSO DIAZ PABON	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA. -Reconoce personeria-Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 9 de septiembre de 2022 (pdf 26 cd. 1 carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.(L)	03/05/2023		

05001400301220210051500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ALEXIS GONZALEZ GOMEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, las respuestas suministradas por el Banco de Bogotá y Bancolombia, informando el primero que toma nota de la medida de embargo que le fue comunicada y el segundo, informa que no acata la medida, toda vez que el demandado canceló el producto financiero que tenía con esa entidad.-Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LINK/AP)	03/05/2023
05001400301220210083300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ANGELA MARIA HERRERA CORONADO	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros-Ordena oficiar (OF/L)	03/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220210083300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ANGELA MARIA HERRERA CORONADO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el pdf 23 cd. Principal, de la carpeta electrónica. -De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte del doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, para continuar representando a la parte demandante, en virtud del escrito allegado por el mencionado abogado, solicitando una medida cautelar. (l)	03/05/2023		

05001400301220210133500	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	MAICOL STIVEN ARIAS GARZON	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/ED)	03/05/2023
05001400301220210133500	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	MAICOL STIVEN ARIAS GARZON	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	03/05/2023
05001400301320210099000	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	MARTHA MENESES MENESES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -.Por otro lado, atendiendo a lo manifestado por el Banco de Bogotá, en la respuesta que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, enviar directamente a dicha entidad bancaria, el oficio de embargo N° 14 del 20 de enero de 2023 (pdf 10 cuaderno medidas carpeta electrónica (enviar of/ap)	03/05/2023
05001400301520200064000	Ejecutivo Singular	CARLOS AUGUSTO NEGRETTE ACOSTA	OSCAR JULIAN ALONSO BONILLA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico(ENVIARLINK)	03/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520200074700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALEJANDRA MARIA LOPEZ MORALES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite al auto del 23 de marzo de 2021 (pdf 05 cd. 1 carpeta electrónica), mediante el cual se hizo la corrección del mandamiento de pago.(TERMINOS/AP)	03/05/2023		
05001400301520210020700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS FELIPE JARAMILLO SALDARRIAGA	ABELARDO ANTONIO ACOSTA MUÑOZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el despacho comisorio ordenado por el juzgado de origen, mediante auto del 20 de abril de	03/05/2023		

					2022, y que se encuentra en el pdf 33 de la carpeta electrónica(OF/L)		
05001400301520210094700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MPQ CONSTRUCCIONES SAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se revisó el programa de gestión justicia siglo XXI, donde aparece un memorial radicado el 21 de julio de 2022, en el juzgado de origen, el cual no fue enviado junto con el expediente electrónico, razón por la cual, se requiere al mencionado memorialista, para que allegue nuevamente el escrito de liquidación del crédito.-Atendiendo a lo solicitado por el abogado demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LINK)	03/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620210060300	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	KATHERINE DUQUE RIOS	Auto pone en conocimiento 03/05/2023 En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que una vez se profiere sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, no es posible renunciar o desistir de las pretensiones de la demanda y mucho menos de los efectos de la sentencia. Por lo tanto, se le requiere para que manifieste, si lo que pretende es que se declare la terminación del proceso, en cuyo caso, deberá indicar cuál de las formas anormales de terminación concurre en este asunto, de acuerdo a los artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso.(L)
05001400301720220060000	Ejecutivo Singular	DEPOSITOS MIRANDA LTDA.	YANETH DEL SOCORRO ARANGO	Auto corre traslado 03/05/2023 De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)
05001400301720220060000	Ejecutivo Singular	DEPOSITOS MIRANDA remate, por cuanto no se dan los presupuestos	YANETH DEL SOCORRO	Auto pone en conocimiento 03/05/2023 No se accede a fijar fecha para del artículo 448 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto de la medida cautelar no ha sido ni secuestrado ni avaluado.(L)
05001400301820210012900	Ejecutivo Singular	MIRADOR DEL POBLADO P.H.	ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.	Auto termina proceso por pago 03/05/2023 Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220058400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ARISNEILER RENTERIA CORDOBA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.-Por último, al momento de resolverse sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito, se incluirá como abono a la obligación, la suma de \$650.015.00.(T/AP)	03/05/2023		
05001400301820220096500	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ANA CRISTINA ARANGO PEREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	03/05/2023		
05001400301820220126300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JUAN RODRIGO HIGUERA AGUILAR	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	03/05/2023		
05001400301920210111800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	GABRIEL JAIME SALDARRIAGA SIERRA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURAMERICANA, con los datos del demandado GABRIEL JAIME SALDARRIAGA SIERRA (L)	03/05/2023		
05001400301920210117800	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR SA	JOSE DARIO GOMEZ LONDOÑO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Por otro lado, se incorpora al expediente la liquidación del crédito, presentada por la abogada demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que en este mismo auto, se está aprobando la presentada por la mencionada abogada ante el juzgado de origen.(l)	03/05/2023		

05001400302020200044700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	NELSON ALEJANDRO MALDONADO MUÑOZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/AP)	03/05/2023
-------------------------	--------------------	---	----------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200065400	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S	GEMAY DARIO TORRES MONTOYA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	03/05/2023		
05001400302020210101900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	KEVIN DARIO BALLESTEROS ZAPATA	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte del doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, para continuar representando a la parte demandante (L)	03/05/2023		
05001400302020210101900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	KEVIN DARIO BALLESTEROS ZAPATA	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-ordena oficiar (OF/L)	03/05/2023		
05001400302020220082100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	SANDRA JANNET MARIN CARDONA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	03/05/2023		
05001400302120220070300	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	GLORIA EMILCE RAMIREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/AP)	03/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302120220074300	Ejecutivo Singular	MARIA ELDA MONTOYA ROJAS	PABLO LEON JARAMILLO GIRALDO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento el oficio N° 1558 del 26 de septiembre de 2022 proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 40 03 006 2022 00877 00 se dio por terminado por pago total de la obligación y, en razón de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 01N-5147663 y 01N-5147603 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.-, se pone en conocimiento de las partes que, en razón del embargo de remanentes aquí decretado, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, deja a disposición de este Despacho Judicial, el embargo de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 01N-5147663 y 01N 5147603 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.-Se pone en conocimiento respuesta proveniente de Juzgado 01 Circuito Ejecucio	03/05/2023
05001400302420200089900	Ejecutivo Conexo	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S	MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO	Auto pone en conocimiento Se requiere al señor Apoderado de la parte demandante, para que aporte el escrito de terminación a que hace alusión, teniendo en cuenta que en ninguno de los dos escritos allegados, aporta dicho memorial.(l)	03/05/2023
05001400302420210043700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	MONICA MARIA MURIEL VELEZ A	Auto ordena entregar títulos Ordena entrega de títulos-(T/L)	03/05/2023
05001400302420210043700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	MONICA MARIA MURIEL VELEZ A	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	03/05/2023
05001400302420220008800	Ejecutivo Singular	RAUL GONZALO ROS IDARRAGA	KINCO S.A.S.	Auto termina proceso Por Reorganizacion-Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	03/05/2023

05001400302420220119600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JHOAN ALEXANDER CARDENAS QUINTERO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/ED)	03/05/2023
-------------------------	--------------------	-------------------------	-----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420220119600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JHOAN ALEXANDER CARDENAS QUINTERO	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L)	03/05/2023		
05001400302520200076600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CARLOS ALBERTO ZAPATA ALVAREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la Dirección de Procesos Jurídicos de PROTECCION S.A., se ordena oficiar a dicha entidad, suministrándole todos los datos del presente proceso, esto es los 23 dígitos del radicado del proceso, nombre del demandante y demandado con su respectivo número del NIT y cédula, así como el número de la cuenta donde debe realizar la consignación, y que es 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, para que cumpla en debida forma, con la medida cautelar comunicada.(L)	03/05/2023		
05001400302520210099800	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	ADRIANA MARIA RIOS GUTIERREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	03/05/2023		

05001400302620210112000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR	LUIS FERNANDO MONCADA SANCHEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de embargo, dirigido al cajero pagador de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, ordenado en el auto del 22 de octubre de 2021 (pdf 02 cuaderno medidas cautelares carpeta electrónica), y envíesele tanto a su destinatario como al abogado demandante, igualmente, envíese el oficio de embargo dirigido al cajero pagador de COMFAMA, (pdf 03 cuaderno medidas cautelares carpeta electrónica), a dicha entidad, así como al abogado demandante(of/lap)	03/05/2023
-------------------------	--------------------	---	-------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620220016400	Ejecutivo Singular	JORGE OSVALDO TORO MANCO	LEISY JOHANNA GAVIRIA TOBON	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 29 de noviembre de 2022 (pdf 14 C02Cuaderno Medidas carpeta electrónica), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, decretando el embargo del salario que devenga el demandado al servicio de BUHO SEGURIDAD LTDA-Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico del abogado demandante, así como a su destinatario, el oficio de embargo N° 57 del 2 de febrero de 2023 (pdf 17 C02Cuaderno Medidas carpeta electrónica).-Por último, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el abogado demandante, el expediente electrónico(OF/ENVIAR LINK/L)	03/05/2023		

05001400302820210137000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	NELSON MURILLO OSORIO	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 30 de septiembre de 2022 y notificada por estados del 3 de octubre del mismo año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso-No es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso, presentada por la parte demandada, toda vez que dicha petición no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es que debe ser presentada por la parte actora, sin embargo, se requiere a la parte demandante, para que se pronuncie sobre la manifestación que hace la parte demandada(L)	03/05/2023
05001400302920210029000	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	MERY MENDEZ PEREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	03/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220220004200	Ejecutivo Singular	ROSA NELLY CASTAÑO LOPEZ	OSCAR ORLANDO RENDON LOPERA	Auto ordena seguir adelante ejecucion Sígase adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago de la demanda de acumulación, librado el 19 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 20 del mismo mes y año-Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.-Liquídese el crédito en los términos previstos en el artículo 521 del C.P.C. Liquídense las costas por la secretaria del despachoSe condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$5.500.000.(L)	03/05/2023		

05001430300220220016300	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA VIGILANCIA NACIONAL CREDITO S.A. COVINOC S.A.	DE DEL	HIDRAULICA Y SANEAMIENTO SAS	Auto ordena seguir adelante ejecucion Sígase adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago de la demanda de acumulación, librado el 1 de julio de 2022 y notificado por estados del 8 del mismo mes y año-Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.-Liquídese el crédito en los términos previstos en el artículo 521 del C.P.C. Liquídense las costas por la secretaria del despacho. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de __\$4.500.000.(OF/L)	03/05/2023		
05001430300220220023900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MONTELAR		NAYDA HERNANDEZ MARTINEZ	Auto ordena seguir adelante ejecucion Sígase adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago de la demanda de acumulación, librado el 19 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 20 del mismo mes y año. -Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación. -Liquídese el crédito en los términos previstos en el artículo 521 del C.P.C. Liquídense las costas por la secretaria del despacho. -Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de __\$1.700.000.(OF/L)	03/05/2023		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante		Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220220029200	Ejecutivo Singular	EQUIPOS MR S.A.S		PISOS CLAUDIA RODRIGUEZ S.A.S.	Auto ordena seguir adelante ejecucion Sígase adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago de la demanda de acumulación, librado el 21 de octubre de 2022 y notificado por estados del 24 del mismo mes y año-Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.-Liquídese el crédito en los términos previstos en el artículo 521 del C.P.C. Liquídense las costas por la secretaria del despacho. -Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de __\$1.700.000.(OF/L)	03/05/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04-05-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)